



# CONCURSO DE PRECIOS

## No. 2/2022

### OBJETO:

SERVICIO DE AMPLIFICACION Y LUCES EN  
ESCENARIOS BARRIALES (TABLADOS)

APERTURA ELECTRONICA

FECHA: 1 de febrero de 2022

HORA: 10:00



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### ARTICULO 1º OBJETO

La Intendencia de Treinta y Tres llama a interesados para el suministro de servicio de **AMPLIFICACION E ILUMINACION** en Escenarios Barriales (Tablados), durante los días 5 al 15 de Febrero (fechas y horario a coordinar) todo según las siguientes especificaciones.-

Item.	Cod. Articulo	Articulo	Descripción
1	12594	AMPLIFICACION E ILUMINACION	Del 5 al 15 de febrero 2022

### ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES

#### 2.1 Especificaciones Técnicas

Se deberá cumplir como mínimo con la descripción que resulta del cuadro precedente, y las siguientes especificaciones:

- Cada noche se realizarán 4 actuaciones, en un barrio diferente
- El equipamiento ofertado deberá describirse y cubrir las necesidades de una coro de 15 personal con por lo menos 3 instrumentos y los correspondientes retornos.-
- Se considerarán en forma favorable aquellos elementos que aporten al mejor funcionamiento, embellecimiento del escenario y servicios.-



- La iluminación será la necesaria para cubrir escenarios de 10 metros de frente y 5 metros de profundidad. Se deberá describir el equipamiento ofertado.-

## 2.2 Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente

2.2.1 A efectos de presentar la oferta los proponentes deberán estar inscriptos en RUPE.-

### ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Sin costo.

### ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES

**4.1 Comunicaciones:** Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy)

**4.2 Aclaraciones al llamado:** Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 2 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy). Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 días antes de la apertura de ofertas.-

Únicamente se recibirán ofertas a través de la página de compras estatales([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). No se aceptaran propuestas via mail, fax o similar bajo ningún concepto.-



**4.3 Modificación del Pliego Particular:** La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

#### **ARTICULO 5º DE LA OFERTA**

**5.1** Deberán ser presentadas en forma completa únicamente en línea hasta el momento previsto para la apertura de las mismas a través del sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.-

**5.2 Forma de cotización:** Deben detallarse expresamente en la cotización los siguientes requisitos:

**5.2.1** El mantenimiento de oferta deberá ser de **90 días**. Vencido dicho plazo la vigencia de la oferta se considerará automáticamente prorrogada por plazos sucesivos de treinta (30) días, salvo expresa manifestación en contrario por parte del representante designado por la empresa.



5.2.2 Las ofertas deberán **cotizar en PESOS URUGUAYOS, precio firme** (es decir, sin condicionamiento de especie alguna), sin reajuste de ningún tipo y clase.

5.2.3 Deberá indicarse el **precio e impuestos por separado**, entendiéndose que los incluye si no lo aclarara. Se deben incluir todos los gastos, traslados, carga, descarga, armado y desarmado, etc..-

5.2.4 Se entenderá que todos los datos suministrados tienen el carácter de compromiso, vale decir oportunamente la Intendencia de Treinta y Tres, exigirá una estricta correspondencia entre el servicio y lo establecido en la propuesta.

#### **ARTICULO 6º APERTURA DE OFERTAS**

**6.1 Apertura:** La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.-

**6.2 Admisibilidad:** Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

**6.2.1** no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-

**6.2.2** no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertar, en los estados permitidos a esos efectos.-

**6.2.3** no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

**6.2.4** las que no presenten debidamente firmado el documento de identificación del oferente y declaración jurada que se adjunta como Anexo.



Ante la omisión de éste requisito la oferta será rechazada de plano sin ingresar a su valoración.-

**6.3 Requisitos mínimos:** son los establecidos en el artículo 2 del Pliego de Condiciones.-

**6.4 Criterios de evaluación:** Se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten al Pliego de la siguiente manera:

**A) VALORACION ECONOMICA: FACTOR PRECIO: 70 PUNTOS**

$$\text{Puntaje} = (P_m / P_o) \times 70$$

Donde  $P_o$  es el precio de la oferta, y  $P_m$  es el menor precio ofertado.

**B) VALORACION TECNICA: 30 PUNTOS**

Se valorará: trayectoria (10 puntos); antecedentes (10 puntos) del oferente en servicios como el solicitado, así como la calidad de los equipos a utilizar (10 puntos).-

**TOTAL 100 PUNTOS.**

**6.5 MARGEN DE PREFERENCIA PARA OFERENTES DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES:** Los oferentes que acrediten fehacientemente que el domicilio fiscal de la Sede principal de la Empresa (casa ó local) se encuentra en el Departamento de Treinta y Tres tendrán un margen de preferencia del 10 % en el factor precio frente a las demás ofertas de Proveedores que no acrediten dicho extremo. La preferencia consistirá en otorgar a las ofertas de los Proveedores del Departamento una ventaja comparativa durante la evaluación del factor económico, a través de la reducción del precio en el porcentaje indicado.-



**6.6 Institutos de mejora de oferta y negociaciones:** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.-

#### **ARTICULO 7º ADJUDICACION**

**7.1** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres **adjudicará por ítem** a la/las oferta/s que obtengan mayor puntaje y considere más conveniente/s, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación (en caso de corresponder), sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-

**7.2** El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.-

**7.3** El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de ACTIVO en el RUPE; de no ser así, se otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

#### **ARTICULO 8º NOTIFICACION**



**8.1** Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

**8.2** La notificación de la Resolución de Adjudicación conjuntamente con la Orden de Compra correspondiente a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

**8.3** Toda notificación o comunicación que la Intendencia Departamental de Treinta y Tres deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) así como la notificación o comunicación que se realice en la dirección electrónica declarada en el Anexo de Identificación del Oferente.-

**ARTICULO 9º EXENCION DE RESPONSABILIDAD E INTERPRETACION:** La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios. Toda cláusula





imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.-

Debido a que los espectáculos programados se realizan al aire libre, y en un contexto de emergencia sanitaria por pandemia de Covid – 19, la Organización se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente y/o modificar sus horarios, por razones de fuerza mayor, así como a modificar fechas; estas determinaciones no darán derecho a reclamación por parte del adjudicatario, el que no tendrá derecho a reclamo de especie alguna.-

#### **ARTICULO 10º GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La presente contratación está exonerada de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo establecido por el artículo 64 del TOCAF.-

#### **ARTICULO 11º FORMA DE PAGO**

Plazo estimado de pago, a los 30 (TREINTA) días del cierre del mes al cual pertenece la factura, previa entrega a conformidad del Organismo.-

#### **ARTICULO 14º MORA**

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada – a juicio del Organismo- en la prestación de las mismas.-

#### **ARTICULO 15º MULTA**

En caso de incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contraídas, será penado con una multa equivalente a un porcentaje de un diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada de



acuerdo al Art. 64 inc. 4 del TOCAF; todo sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios correspondientes, así como la facultad de la administración de rescindir unilateralmente el vínculo.-

#### **ARTICULO 16º RESCISION**

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de intimación previa, haciendo efectiva la multa respectiva. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

#### **ARTICULO 17º RIGEN PARA ESTE LLAMADO:**

- **Apertura electrónica:** Decreto Nº 275/013 de 3 de setiembre de 2013
- **TOCAF:** Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014

#### **INFORMACION DE INTERES PARA EL PROVEEDOR:**

Cómo ofertar en línea: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>



# Anexo I

## FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACION JURADA

Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_

Razón Social de la Empresa \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa \_\_\_\_\_

R.U.T. \_\_\_\_\_

Domicilio a los efectos de la presente Licitación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

**Correo electrónico** \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN JURADA

ART. 46 TOCAF

En relación con la presente Licitación el que suscribe \_\_\_\_\_,  
C.I.: \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que  
expresamente impiden contratar con el Estado, a vía de ejemplo de acuerdo a lo establecido en  
el artículo 46 del TOCAF, artículo 290 y 291 de la Constitución de la República y similares,  
quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239  
del Código Penal).

Fecha:

Firma:

Aclaración: